

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

15 OCT. 2025

SALTA,

RES. H. N°

1680-25-

Expte. N° 639/2025-HUM-UNSa

VISTO:

La Resolución H. 1450/25 mediante la cual se convocó a inscripción de interesados de un/a profesional en Psicología en el ámbito de la Facultad de Humanidades, en el marco de los objetivos y fundamentos de la Res. CS-380/22 "Salud Mental Integral: Espacios que cuentan"; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Proyecto tiene como objetivo generar un espacio de abordaje integral, intersectorial, interdisciplinario e interseccional a personas que integran la comunidad de la Universidad Nacional de Salta;

QUE la Res. CS-025/25 dispone dar continuidad en 2025 al Proyecto de Salud Mental de la UNSa;

QUE a fin de seleccionar el profesional más idóneo, se constituyó una Comisión Evaluadora que confeccionó un Orden de Mérito, en la cual aconseja la contratación de la Lic. Romina GONZALEZ.

QUE la Lic. GONZALEZ cuenta con el aval de la Decana, Dra. QUIÑONEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Lic. Romina Belén GONZALEZ, DNI 36.859.488, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, **SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE**, afectándose internamente a "Proyecto de Salud Mental".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Coordinadora de Extensión, Secretaria Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección General Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.



LILIANA MERCEDES PAGANÓ CONESA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

ANEXO I**1680-25-****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por su Decana **Dra. Mercedes QUIÑONEZ**, DNI 25.069.776 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante denominada el CONTRATANTE, por una parte; y la **Lic. Romina Belén GONZALEZ**, DNI 36.859.488, CUIL 27-36859488-7, constituyendo domicilio contractual en Dean Funes 1168, Villa Belgrano, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- c) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- d) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- e) SERVICIOS significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada. -----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H Nº **1680/25**, Expte. Nº 639/2025-HUM-UNSa, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. -----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios de: -Generar un espacio de abordaje integral, intersectorial, interdisciplinario e interseccional a personas que integran la comunidad de la Universidad Nacional de Salta en relación a la salud mental. -Generar acciones de promoción y prevención de las problemáticas asociadas a la Salud Mental en el ámbito universitario, priorizando a la población estudiantil. -Brindar un espacio de detección y orientación de las personas que requieran de un acompañamiento desde la perspectiva de la salud mental, en el ámbito universitario. -Fortalecer acciones que se vienen implementando en el ámbito de la Universidad y en apoyo con Servicios y Programas de la Provincia de Salta. -Brindar las primeras respuestas asistenciales en situaciones emergentes en el ámbito universitario. -Generar



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

detección y orientación de las personas que requieran de un acompañamiento desde la perspectiva de la salud mental, en el ámbito universitario. -Fortalecer acciones que se vienen implementando en el ámbito de la Universidad y en apoyo con Servicios y Programas de la Provincia de Salta. -Brindar las primeras respuestas asistenciales en situaciones emergentes en el ámbito universitario. -Generar convenios interinstitucionales para fortalecer el abordaje integral de la problemática. La dependencia jerárquica del proyecto, estará a cargo de la **Secretaría de Bienestar Universitario en articulación con la Dirección de Salud Universitaria y el Servicio Social**, actuando como intermediario la Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica de la Facultad de Humanidades, Lic. Miryam Pagano, y/o la persona que se designe a sus efectos.-----

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 08 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo veinte (20) horas semanales de trabajo, de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$ 490.000,00) durante los meses de octubre a diciembre, a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. -----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. -----

SEPTIMO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional de seguridad social. -----

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.--

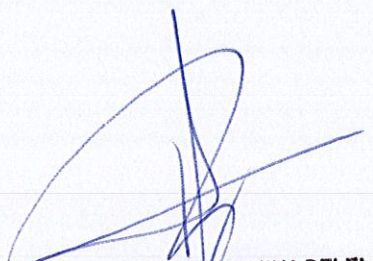
DÉCIMO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

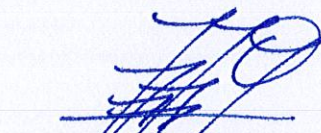
DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los siete (07) días del mes de octubre de 2.025.-



GONZALEZ ROMINA BELEN
Lic. en Psicología
UP 1625



Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa